

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la documental allegada por la apoderada demandante, contentiva del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. al demandado con resultado positivo, para los fines a que haya lugar. De la misma forma, como quiera que no ha concurrido a notificarse, se conmina a la interesada para que acredite el envío de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. a fin de continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00574